



Cabildo de
Gran Canaria

PARQUE

AEROPORTUARIO

DE **C**ANDO



GANDO
Consortio del Parque Aeroportuario de
Actividades Económicas de Gran Canaria
Los Puercos s/n, 35004 - LAS PALMAS
CIF: B856601C



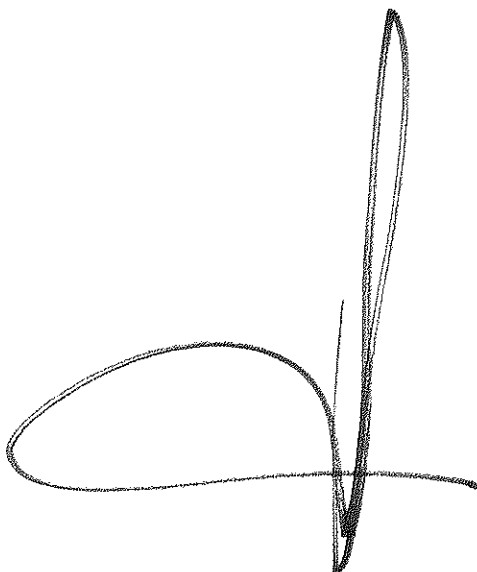
PRESUPUESTO 2015
(Aprobado en Junta General de 11/11/2014)

MEMORIA

BASES DE EJECUCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN / SECRETARÍA

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO



MEMORIA

ANTECEDENTES

OBJETIVOS GENERALES

- RELACIÓN DE TAREAS INHERENTES A LA REVISIÓN PARCIAL CONJUNTA DE LOS P.G.O. DE TELDE E INGENIO PARA SU ADAPTACIÓN AL PTE-44:
- CON RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DEL SUELO Y EJECUCIÓN DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE GRAN CANARIA:
- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO
- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2015

ANEXO DE PERSONAL

ANEXO DE INVERSIONES

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO 2015 POR CAPÍTULOS:

- BASES DE EVALUACIÓN DE LOS GASTOS
- BASES DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

ANTECEDENTES

El Parque de Actividades Económicas de Gran Canaria es una acción de rango territorial, prevista por el Plan Insular de Gran Canaria, con el objetivo de crear un centro de actividades económicas, empresariales, de producción y logísticas, basado en las ventajas de localización que brinda el entorno del Aeropuerto, entre la capital insular y el espacio turístico del Sur.

Entre otros objetivos, la actuación pretende crear un espacio privilegiado para la acogida y fomento de actividades propias de la Zona Especial Canaria (Z.E.C.) en el Régimen Económico y Fiscal del Archipiélago, pudiendo llegar a dotarse de un ámbito con regulación de Zona Franca, logísticamente vinculado a las zonas operativas de carga del Aeropuerto.

La actuación urbanística se ha vinculado a las previsiones de desarrollo de las instalaciones aeroportuarias recogidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria, y la consecuente modificación de trazado de la GC-1 en lo que constituirá la Variante Aeroportuaria. A estos efectos, el proyecto del Parque Aeroportuario se ha concebido de modo coordinado, de tal forma que se organice un conjunto ambiental, paisajística y funcionalmente integrado.

El proyecto, por tanto, va más allá del mero soporte técnico de actividades productivas o de distribución comercial, configurando un espacio económico expresivo de una nueva y diferente imagen del dinamismo y las capacidades de la economía insular. Por todo ello el desarrollo del Parque Aeroportuario no se ha concebido como una operación inmobiliaria al uso. Ciertamente comporta una operación inmobiliaria, y como tal se proyectará en su programación económica y gerencial, pero evitando el objetivo habitual de convertir el lucro inmobiliario en un fin económico en sí mismo.

En otras palabras, el éxito del Parque Aeroportuario exigirá, como mínimo, obviar cualquier tentación de afrontar la construcción y comercialización del Parque limitándose a la mera captación del fruto lucrativo de sus productos inmobiliarios. La iniciativa de las administraciones públicas responsables del Parque deberá garantizar que la repercusión del inmobiliario sobre el coste de implantación y operación de las empresas usuarias permita un resultado altamente competitivo.

Dicho lo anterior, conviene recordar que el Parque Aeroportuario, en los términos anteriormente descritos, es una actuación que, además, está contemplada expresamente en el Plan Estratégico Económico y Social de Gran Canaria, así como en planes de ámbito regional como el Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN), Plan de Desarrollo Regional (PDR), y Plan Director de Infraestructuras de Canarias (PDIC), cuyos principios y cobertura jurídica-urbanística encuentran respaldo en los Planes Generales Municipales

GANDO
Consorcio del Parque Aeroportuario de
Actividades Económicas de Gran Canaria
Los Dársenes 318 2 - 35004 Las Palmas
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 293799
Fax: 928 293799
E-mail: gando@gando.org

de Telde e Ingenio*, en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria* y en la Ley de Directrices de Ordenación General.

En ejecución del objetivo encomendado a este Consorcio de dirigir y coordinar el desarrollo de esta Operación, las actuaciones del mismo en los últimos años se han centrado básicamente en la generación del espacio suficiente para que el Parque Aeroportuario pueda tener lugar, y en la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial correspondientes. Para ello, desde el Consorcio se han desplegado acciones de coordinación con las Administraciones Públicas competentes en materia de aeropuertos, carreteras, así como en ordenación del territorio, obteniendo, como resultado de dicho proceso, un consenso sobre la ordenación de la zona, coherente e integrada, que asegura, por un lado, el ejercicio de competencias sectoriales que por separado tienen algunas de las Administraciones implicadas, al mismo tiempo que permite la implantación del Parque Aeroportuario en condiciones de poder desarrollar eficientemente los objetivos a él encomendados.

Así, se ha conseguido definir un conjunto "... Aeropuerto - Parque Aeroportuario - Variante de la GC-1...", en que se compatibilizan entre sí las actuaciones asociadas a la ampliación del aeropuerto recogidas en su Plan Director, las del corredor por el que discurrirá la variante aeroportuaria de la GC-1 y los nuevos accesos al aeropuerto, cuyo anteproyecto de trazado y Plan Territorial Especial están ultimando su trámite, y las de la actuación territorial del Parque, de tal forma que se organice un conjunto ambiental, paisajística y funcionalmente integrado.

Se ha culminado, por tanto, una fase preliminar básica y esencial para el encaje en el territorio tanto del Parque Aeroportuario, como de las acciones sectoriales de su entorno, lo cual ya tiene reflejo en el Planeamiento Territorial (Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria) y Urbanístico (Planes Generales de Ordenación de los municipios de Telde e Ingenio)

Concretamente, el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria está aprobado por Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, y vigente desde la publicación del Decreto 68/2004, de 25 de mayo, publicado en el B.O.C. nº 112 de 11 de junio de 2004 junto con la Normativa del P.I.O. que completó su publicación en el B.O.C. nº 120 de 23 de junio de 2004. Este Plan Insular da plena cobertura legal y territorial al Parque Aeroportuario, por lo que, en desarrollo de éste, se ha promovido desde el Consorcio el Plan Territorial Especial del citado Parque.

Enunciados los anteriores antecedentes remotos del Parque Aeroportuario de Gran Canaria, en los que ha de contextualizarse esta iniciativa, procede actualizar los mismos en la medida que justifican esta iniciativa y establecen su marco de actuación, como son la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. B.O.C. nº 73, 15 de Abril de 2003. (En

adelante Ley de Directrices o DD.OO.), y el vigente Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

- La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Dentro del Título V de la Ley 19/2003, dedicado a Infraestructuras y Transporte, en su Capítulo IV sobre Aeropuertos, se establecen las Directrices 91, 92 y 93 con los objetivos, criterios y ordenación respectivamente de estas infraestructuras, dirigidas a aprovechar la oportunidad económica que las instalaciones aeroportuarias pueden generar en su entorno inmediato, y dando instrucciones a los Planes Insulares para que orienten y establezcan las determinaciones que permitan materializar esta oportunidad.

- PIOGC - Plan Insular de Gran Canaria

El Plan Insular establece que de no atenderse con la antelación requerida los déficits que presenta el aeropuerto de Gran Canaria, se corre el riesgo de perder la posición privilegiada que tiene en el entorno internacional y desarrollar las potencialidades socio-económicas de su marco geoestratégico.

La ampliación del recinto aeroportuario deberá hacerse en coordinación con el Plan Territorial del Parque de Actividades Económicas de Gran Canaria.

El Plan Director, de naturaleza estrictamente aeroportuaria y no urbanística, incluye los equipamientos y el desarrollo de otras actividades complementarias, comerciales e industriales, vinculadas al recinto y actividad aeroportuarias.

La localización del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria resulta óptima a todas luces. La contigüidad física con las instalaciones aeroportuarias, la escasa calidad ambiental del entorno seleccionado y franco retroceso de la agricultura de exportación que ha caracterizado a estos enclaves en los últimos decenios, determinan la absoluta conveniencia de los terrenos seleccionados para acoger una infraestructura de estas características.

Las determinaciones más precisas que desarrollan este objetivo del PLOGC, que conforman el marco para el Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario se encuentran, dentro de la Normativa del PLOGC, en el Título 1, Capítulo II, Sección 32 sobre uso Industrial y Actividades Terciarias, y en el Título 3, Capítulo II, Sección 35 sobre el Ámbito territorial N°2 de la Plataforma Litoral del Este.

- Variante de la GC-1

El estudio de la Variante de la GC-1 y sus distintas alternativas ya se recoge en el Avance del Plan Territorial Especial que impulsa la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, con cuyo Servicio de

GANDO
Consortio del Parque Aeroportuario de
Actividades Económicas de Gran Canaria
Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas de Gran Canaria
35004 - LAS PALMAS
CIF: P856001C

Carreteras el Consorcio mantiene una permanente coordinación. Así siempre se han obtenido informes favorables de dicha Consejería a lo largo del trámite del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario.

La solución ya figura en el planeamiento general de los municipios de Telde e Ingenio, y en el Plan Insular de Ordenación. El trazado viene a delimitar el ámbito territorial del Parque Aeroportuario por su flanco occidental, y la disposición de los enlaces junto con el acceso al aeropuerto desde la vía principal, que se prevé que atraviese el Parque Aeroportuario, han sido integrados en su ordenación de conjunto. Sobre la citada Variante y la Tangencial de Telde (ahora denominada Nuevo acceso a Telde desde la GC-3 y su prolongación hacia el Sur), se está ultimando el trámite de ambos Planes Territoriales Especiales habiendo superado satisfactoriamente los procesos de evaluación ambiental previstos en el Decreto 55/2006 y a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Plan General de Ordenación del municipio de Telde.

El Plan General de Ordenación del municipio de Telde fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 4 de febrero de 2002. La aprobación se hizo de forma parcial en cuanto que, entre otras, quedaron suspendidas las determinaciones del Plan General en el Sector "Parque Aeroportuario de Actividades Económicas", hasta tanto se aprobase el Plan Territorial previsto.

El Plan General de Telde incluye, en concordancia con lo previsto en el Plan Insular de Ordenación, y con expresa referencia a él, la actuación de implantación del Parque Aeroportuario de Actividades, y de las grandes infraestructuras vinculadas con él, como son la ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria y variante de la Autopista GC-1 (Capítulo 2. "Modelo de ocupación del territorio y desarrollo", II.2.1. Objetivos generales, y II.2.3. "El Aeropuerto y el Parque Aeroportuario").

A la vista de lo anterior, se entiende que el Plan General de Telde, cuya aprobación para este ámbito quedó expresamente en suspenso y remitida al desarrollo de este Plan Territorial Especial, asumirá las determinaciones que éste contenga en su aprobación definitiva y le sean propias, adoptando los criterios que emanen del mismo y reconduciendo la categorización del suelo involucrado en el Parque, dentro de su término municipal, a la de Suelo Urbanizable Estratégico.

- Plan General de Ordenación del municipio de Ingenio.

EL vigente Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio, aprobado definitivamente en 29.11.2004, contiene las determinaciones sobre extensión del Aeropuerto de Gran Canaria y trazado de la Variante de la GC-1 que ha

previsto el Plan Insular de Ordenación, y que coinciden con las asumidas también por el Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario.

El suelo destinado al Parque Aeroportuario de Actividades Económicas se categoriza en el Plan General de Ingenio como Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico ("SUNS - E"), y sus límites coinciden con los establecidos en el Plan Territorial Especial.

Por su parte, el Plan General de Ingenio define el Parque Aeroportuario como uno de los fundamentos de su modelo territorial en acuerdo con el Plan Insular de Ordenación, y de ahí su categorización como suelo urbanizable estratégico.

Finalmente, el Plan General, en su parte normativa, difiere la ordenación del Parque Aeroportuario a un Plan Territorial Especial, en coincidencia por tanto con esta actuación.

- Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.

En el Boletín Oficial de Canarias de fecha 11 de noviembre de 2010 se publica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (PTE-44), lo cual implica, por un lado, la culminación satisfactoria de la ordenación territorial emanada y mandatada por el vigente Plan Insular de Ordenación y, por otro, la necesaria adaptación del Planeamiento General de Ordenación de los municipios de Telde e Ingenio a las determinaciones del citado PTE que deberá emprenderse para poder llevar a término esta iniciativa.

OBJETIVOS GENERALES

Vistos los anteriores antecedentes, entre los que debe destacarse la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario que delimita el ámbito definitivo y la ordenación territorial del Parque Aeroportuario, el objetivo principal que se le presenta al Consorcio resulta del Programa de Actuación contenido en el referido Plan.

En ese sentido, el citado Programa de Actuación establece en el tercer párrafo de su apartado 1.2 sobre Estrategias alternativas lo siguiente:

...

A partir de dicho planteamiento, tras la aprobación definitiva del presente Plan Territorial, se hace necesario que dentro del ejercicio de competencias atribuibles al Consorcio en el marco de la legalidad aplicable y con las consecuencias jurídico-administrativas inherentes a la delimitación del Área de Gestión Integrada para la totalidad del

ámbito del Parque, dicho Consorcio asuma la coordinación interadministrativa con la encomienda de promover la adaptación conjunta y simultánea de los Planes Generales de Ordenación de Telde e Ingenio al Plan Territorial, así como la formulación, en su caso, del planeamiento urbanístico que permita llevar a término la ejecución del Parque Aeroportuario.

Con relación a lo anterior, ya más concretamente en la Normativa del Plan Territorial y con el rango de Norma de Aplicación Directa (NAD), en relación a los efectos de la aprobación definitiva del Plan Territorial del Parque, se establece en el punto 2 de su artículo 9 lo siguiente:

...

2. La aprobación definitiva del PTE 44 obliga a la adaptación de los Planes Generales de Ordenación de los municipios afectados en todos aquellos aspectos que resulten disconformes con las determinaciones del PTE y en la incorporación de todas las determinaciones que se precisen para llevarlo a término conforme a la legislación aplicable.

A mayor abundamiento, con el mismo rango de NAD, en el punto 3 del artículo 10 de la misma Normativa sobre jerarquía del Plan, se establece:

...

3. Conforme a lo establecido en el anterior artículo 9.2, el PTE 44 servirá de documento de referencia obligado a los Planes Generales de Ordenación de los municipios de Telde y de la Villa de Ingenio en la incorporación de las determinaciones que les son propias para viabilizar la ejecución del Parque Aeroportuario de Gran Canaria.

Con relación a los mandatos normativos expuestos hasta ahora, la Disposición Transitoria Primera de la Normativa del PTE, sobre adaptación del planeamiento general de ordenación de Telde e Ingenio, que también tiene rango de Norma de Aplicación Directa (NAD), dispone lo siguiente:

Los Planes Generales de Ordenación de Telde y de la Villa de Ingenio en cuyos ámbitos de competencia está incluido el ámbito territorial del presente PTE 44, deberán adaptar de forma coordinada, a través del Consorcio del Parque Aeroportuario, sus determinaciones a las indicadas en este Plan Territorial Especial, incorporándolas íntegramente a su contenido.

A la vista de lo anterior, los Ayuntamientos de Telde y de la Villa de Ingenio, a instancias del Consorcio, han adoptado acuerdos por los que se le encomiendan las tareas que permitan adoptar los acuerdos municipales de inicio de procedimiento y consiguiente formulación de la Revisión Parcial Conjunta de sus Planes Generales de Ordenación, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 55/2009, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos e los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

En ejercicio de dicha encomienda, desde la gerencia del Consorcio se han emprendido consultas con el órgano competente para la aprobación definitiva de la citada Revisión, a fin de concretar y aclarar cuál será el procedimiento a seguir, dada la naturaleza y singularidad del asunto.

Asimismo, se ha esbozado una programación de las tareas a emprender, algunas ya iniciadas en el ejercicio 2013, que han tenido continuidad en el 2014 y que se culminarán muchas a lo largo de 2015, constituyendo la acción principal del Consorcio para este ejercicio, todo lo cual se recoge en la siguiente relación:

RELACIÓN DE TAREAS INHERENTES A LA REVISIÓN PARCIAL CONJUNTA DE LOS P.G.O. DE TELDE E INGENIO PARA SU ADAPTACIÓN AL PTE-44:

1. **Consultas** a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, sobre las circunstancias que concurren en la Revisión Parcial Conjunta de los PGO de Telde e Ingenio para su adaptación al pPTE-44, a fin de concretar el procedimiento a seguir con las máximas garantías. (Decreto 55/2006)

- Art. 3 y 4 sobre Cooperación Interadministrativa.
- Art. 15 sobre Medidas cautelares.
- Art. 23 y 24 sobre Evaluación Ambiental y Avance.....
- Art. 54 a 57 sobre Revisión del planeamiento.
- Art. 78 y ss. Sobre tramitación de la Revisión.

2. Resueltas las consultas a la citada Consejería, el Consorcio procederá a constituir la **Comisión de Seguimiento** prevista en el artículo 14 del reglamento de Procedimientos (Decreto 55/2006) a la que se invitará a integrarse a todas aquellas Administraciones territoriales o con competencias materiales afectadas a efectos de darle la adecuada formalidad a la coordinación y cooperación interadministrativa exigidas por el precitado Decreto 55/2006.

La constitución y buen funcionamiento de esta Comisión se revela como esencial, dada la naturaleza y objeto de la Revisión Parcial de los PGO que se va a emprender, especialmente en todo lo referido a Servidumbres Aeronáuticas, y coordinación con los dos Ayuntamientos involucrados, por lo que desde el principio deberán desarrollarse los máximos esfuerzos para conciliar las determinaciones del Parque Aeroportuario y las citadas Servidumbres a fin de armonizar todos los intereses en presencia.

A tales efectos es imprescindible, a la vista del informe favorable emitido por la D.G.A.C. al PTE-44, contar con las Servidumbres Aeronáuticas establecidas y/o a establecer que se correspondan, las primeras, con el R.D. 417/2011, y las segundas con las previstas en la revisión del Plan Director del Aeropuerto en trámite.

3. Siguiendo las determinaciones del propio PTE-44. el Consorcio asume la **elaboración del documento de Revisión Parcial conjunta de los PGO de Telde e Ingenio.** Con tal objetivo, dirigirá y coordinará los trabajos específicos que por especialidad se encarguen a distintos colaboradores hasta contar con la documentación precisa y suficiente para confeccionar un documento completo que se someterá a la tramitación que corresponda.

Entre los trabajos de colaboración que previsiblemente habrán de recabarse estarían los siguientes:

TRABAJOS A DESARROLLAR
Actualización del Estudio de Seguridad Aeronáutica
Actualización de la información urbanística y de redes de servicios e instalaciones urbanas existentes.
Planos y determinaciones de ordenación urbanística
Memoria, Normativa y Ordenanzas
Planos y determinaciones de redes de servicios e instalaciones urbanas
Planos y determinaciones de infraestructura viaria y accesos
Planos y determinaciones para el encauzamiento de barrancos
Plano y determinaciones sobre ahorro, eficiencia energética y acciones medioambientales
Asesoramiento jurídico
Trabajos de montaje y edición final del refundido

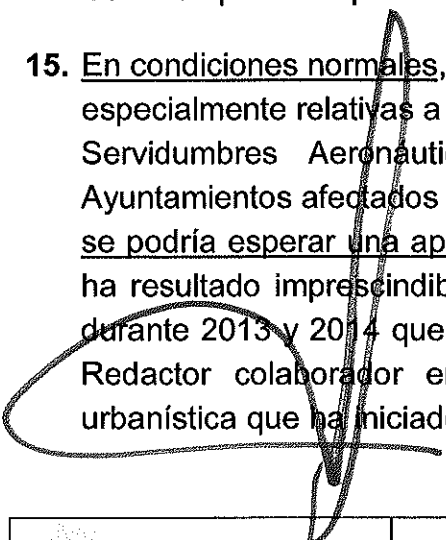
4. El Consorcio, coordinará desde su gerencia la realización de todos los citados trabajos para facilitar su **montaje, ensamblaje y/o refundido de toda la documentación y planos en un solo documento,** segregable por municipios en su caso, a fin de disponer del documento técnico que permita

iniciar la tramitación simultánea en ambos Ayuntamientos, o por el propio Consorcio en caso de producirse una delegación de competencias.

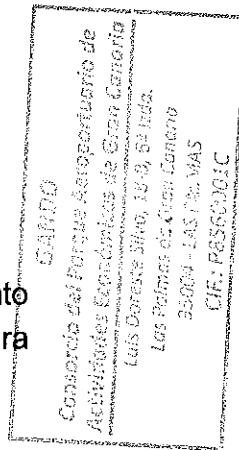
5. En el transcurso de dicho trabajo de montaje del documento, a lo largo de 2015 debería tomarse **decisión político-institucional por parte de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio en relación al procedimiento a seguir**, esto es, si se decide tramitar en cada Ayuntamiento su parte correspondiente de Revisión Parcial sobre su territorio afectado, o si se opta por aplicar los artículos 9.1,a) y 11.1,a) de los Estatutos del Consorcio, en los que se prevé que los Ayuntamientos puedan transferir y/o delegar en el Consorcio la tramitación de dicho expediente. A tal efecto, esta posibilidad está afianzada por el informe jurídico de 16 de diciembre de 2010 elaborado al efecto por Arauz de Robles Abogados.
6. En cuanto a plazos, una vez preparada y recopilada toda la documentación de antecedentes y trabajos realizados con anterioridad para la elaboración del PTE y establecida una coordinación preliminar con otras administraciones llevará prácticamente todo el ejercicio 2015, estimándose que para el principios de 2015 podrá contarse con un documento de Avance de la Revisión suficiente para someterlo a una Junta General del Consorcio en la que deberá dilucidarse el procedimiento a seguir:
 - A) Formulación y Tramitación paralela y simultánea en ambos Ayuntamientos.
 - B) Formulación y trámite por el Cabildo de Gran Canaria.
 - C) Atribución al Consorcio de las competencias para que sea éste el que formule y tramite la Revisión Parcial Conjunta.
7. Adoptado dicho acuerdo, procedería la formulación formal de la Revisión y, por tanto, el inicio del cómputo de los 2 años que como máximo debería durar la tramitación según el Reglamento de Procedimientos.
8. Inmediatamente se procedería a montar el documento definitivo para someterlo a la aprobación del Avance por el órgano de gobierno que se haya decidido, lo cual podría ocurrir a en el mes de abril.
9. Todo parece indicar que la tramitación de la citada Revisión, por los antecedentes que la justifican, podrá quedar exonerada del Procedimiento de Evaluación Ambiental, al que fue sometido el PTE-44 que la motiva, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 24.4.c) del Decreto 55/2006.

No obstante, se estará a lo que en su caso resulte de las consultas que se hagan a la Consejería competente sobre este particular.

10. No obstante, la tramitación del Avance llevará implícita un periodo de participación ciudadana para presentación de sugerencias. Hay que aclarar con la Consejería el plazo de dicho proceso pues es un Avance que se tramita por el art. 28.4 y no por un procedimiento de Evaluación Ambiental que ya se ha superado por asimilación del que fue sometido el PTE-44.
11. Superado el Avance, recabadas las sugerencias e informes institucionales preceptivos antes de la aprobación inicial, procederá informarlos, atenderlos y ajustar, en su caso, la documentación para montar el documento de Aprobación Inicial, el cual debería someterse al órgano de gobierno que corresponda para someterla a información pública por un mes. Se estima que el acuerdo podría tomarse a finales de Octubre 2015 para disponer la información pública durante Noviembre 2015.
12. Entre la aprobación inicial y la provisional deberán atenderse a las alegaciones que se presenten en la fase de información pública, así como a los informes interadministrativos que se produzcan como consecuencia del periodo de consultas institucionales.
13. Como resultado de dicho proceso, deberá revisarse y adecuarse, en su caso, el documento al resultado de las contestaciones a las alegaciones y la adecuación a los informes interadministrativos recibidos, hasta alcanzar el documento que se proponga para la aprobación provisional.
14. Se estima que se podría contar con un documento de Aprobación Provisional para presentar a una Junta General de principios de 2016, de forma que para el primer trimestre se diera traslado al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.
15. En condiciones normales, siempre que no resulten dificultades importantes, especialmente relativas a la conciliación entre el Parque Aeroportuario y las Servidumbres Aeronáuticas, y a la aceptación por parte de los Ayuntamientos afectados de la ordenación y planteamientos de la Revisión, se podría esperar una aprobación definitiva para mitad del 2016. Para ello ha resultado imprescindible llevar a cabo todos los trabajos preparatorios durante 2013 y 2014 que han culminado con la contratación de un Equipo Redactor colaborador en 2014 en todas las tareas de planificación urbanística que ha iniciado trabajos que permitirán constituir a principios de



2015 la Comisión de Seguimiento, de forma que a partir de ese momento en ella se adelanten las discrepancias con la suficiente antelación para atajarlas convenientemente.



CON RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DEL SUELO Y EJECUCIÓN DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE GRAN CANARIA:

En paralelo a la tramitación de la Revisión Parcial Conjunta de los Planes Generales de Ordenación de Telde e Ingenio, se deberá progresar en el modo de disponibilidad del suelo afectado por el Parque a fin de aproximarse al modelo de gestión que acometa la disponibilidad del suelo, urbanización y explotación del Parque en los términos que prevé el Plan Territorial, y explorar las posibilidades de concierto con la iniciativa privada dentro del marco de posibilidades que ofrece el Texto Refundido de la LOTENCA y el propio Plan Territorial aprobado definitivamente, dada la coyuntura económica que atraviesan las administraciones públicas y la economía en general. Así, durante 2015 una de las acciones principales del Consorcio será la de concretar la fórmula de disponibilidad del suelo, toda vez que ello influirá en el Sistema de Ejecución que finalmente incorpore la Revisión del planeamiento urbanístico, así como conciliar al máximo la ordenación urbanística del Parque con los requerimientos de ampliación del aeropuerto de Gran Canaria previstos en su Plan Director y previsiblemente en su Revisión, lo que deberá llevar a un esperado consenso con Aena y la Dirección General de Aviación Civil.

Con relación a obtener la disponibilidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Parque Aeroportuario, durante 2015 el Consorcio intensificará aún más su colaboración con los propietarios de suelo, apoyando las acciones que emprendan con el fin de llevar a término las determinaciones y objetivos que establece el Plan Territorial Especial y su ulterior planificación urbanística a incorporar en la citada Revisión Parcial Conjunta de los Planes Generales.

En el seno del Consorcio, la Junta General no ha adoptado el acuerdo estatutariamente previsto en relación a la participación de los entes consorciados en gastos de inversión, es decir, en la aportación de cada uno de ellos al supuesto objeto de incorporarse al proceso de gestión-urbanización por lo que, en el presente Presupuesto del Consorcio 2015 se mantendrá la Partida pero con una consignación testimonial, en espera de que, en su caso, se estime oportuno y conveniente proponer alguna iniciativa al respecto que pudiera llevar a algún compromiso financiero..

Por otra parte, y guardando relación con el objetivo de comprometer el suelo, a lo largo de 2015, deberá profundizarse y decidirse, con base en los principios y el interés general que inspiran el Parque Aeroportuario, el Sistema de Ejecución a aplicar al Parque, de entre los previstos en el Texto Refundido de

las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TR de la LOTENCA), decisión que deberá adoptarse conforme avancen los trabajos de Revisión Parcial de los planeamientos generales de ordenación de los municipios de Telde e Ingenio y los contactos con los propietarios de suelo.

Todo lo expuesto anteriormente viene a poner de manifiesto una de las tareas-objetivo principales a llevar a cabo durante 2015, como es la necesaria disposición del material y documentación actualizada que permita en el primer trimestre de 2015 proceder a la formulación de la Revisión Parcial Conjunta de los Planes Generales de Ordenación de Telde e Ingenio, en orden a su obligada adaptación al Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario, conforme a lo exigido por el TR de la LOTENCA, que se concretará en la redacción y tramitación de documentos que ultimen la ordenación urbanística del Parque Aeroportuario de forma que, incorporada la ordenación pormenorizada, permita la ulterior gestión y ejecución de las fases o unidades de actuación que se decidan por el promotor del Parque.

OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO

Para la consecución de los objetivos generales fijados para el año 2015, expuestos anteriormente, y en base al objeto del propio Consorcio, se plantean los siguientes objetivos:

- Actualizar y preparar la documentación necesaria para redactar los documentos de Revisión Parcial de los Planes Generales de Ordenación de Telde e Ingenio en sus distintas fases, que incorporen la ordenación urbanística pormenorizada que permita la ulterior ejecución.
- Coordinar técnica, administrativa y jurídica con los Ayuntamientos de Telde e Ingenio para la tramitación de dichas revisiones parciales, así como con el Cabildo de Gran Canaria y la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias.
- Revisar-Actualizar los estudios de optimización Coste-Beneficio y recomendaciones de gestión sobre el Sistema de Ejecución-Explotación del Parque Aeroportuario a incluir en la Revisión de los Planes Generales de Ordenación.
- Instar la Delimitación del Dominio Público de Barrancos afectados dentro del ámbito del P.T.E.
- Proyecto de comunicación divulgación del Parque Aeroportuario a colectivos ciudadanos, empresariales e instituciones públicas.

- Proseguir el diálogo y acercamiento con los propietarios de suelo que manifiesten interés en incorporarse a la promoción del Parque y propiciar la disponibilidad de suelo en la fórmula más conveniente que permita su materialización.
- Proseguir la coordinación interadministrativa que concilie la ordenación urbanística del Parque Aeroportuario con el PTE de la Variante Aeroportuaria de la GC-1 y Revisión del Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.
- Proseguir la colaboración que demanden los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, así como Cabildo de Gran Canaria en materia de Servidumbres Aeronáuticas y su afección a sus respectivos planeamientos.
- Proseguir el seguimiento al desarrollo y ejecución del Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria, así como mantener la colaboración con la Comisión de Seguimiento de aplicación del Plan de Aislamiento Acústico del Aeropuerto de Gran Canaria y con la de Realojo de los Afectados por la construcción de la futura pista.

A la anterior relación y dentro de las posibilidades económicas del Consorcio reflejadas en el presente Presupuesto 2015, podrán incorporarse aquellos otros objetivos parciales que contribuyan a la mejor consecución de los objetivos generales encomendados al Consorcio desde su constitución y aquellos otros en los que, por oportunos o convenientes, la Junta General entienda que son de su competencia y en los que deba estar presente el Consorcio. En caso de que el desempeño de las tareas antes relacionadas u otras nuevas que se puedan plantear conlleve un esfuerzo presupuestario mayor del previsto se promoverán las modificaciones o ampliaciones presupuestarias que procedan, conforme a lo previsto en el art. 177 del RDL 2/2004.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2015

Antes de entrar a describir la estructura del Presupuesto para el ejercicio económico 2015, debe dejarse de manifiesto que se trata de un presupuesto continuista del ejercicio anterior y muy ajustado, que va a dificultar mucho el poder contar con colaboraciones externas que se consideran imprescindibles para poder abordar la principal tarea para el próximo ejercicio. Concretamente la Revisión Parcial del planeamiento general de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio es imprescindible para concretar la ordenación urbanística del Parque Aeroportuario establecida en el Plan Territorial Especial que, conforme a sus determinaciones de aplicación directa y recomendaciones, es la que permitirá, a partir de la ordenación pormenorizada que se incorpore, formular los instrumentos de gestión urbanística y ejecución de las distintas fases que se decidan para ir materializando el Parque Aeroportuario. A fin de suplir esta

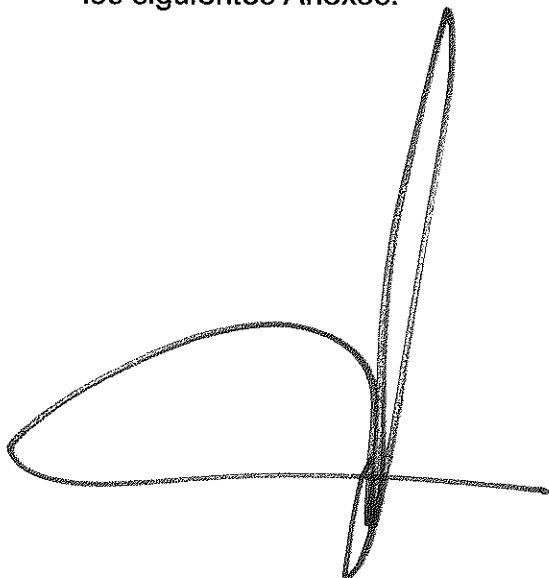
previsible insuficiencia presupuestaria, se estará a lo que resulte de la liquidación del Presupuesto 2014 de las entidades consorciadas y del propio Consorcio a fin de valorar la disponibilidad de remanentes líquidos de tesorería que permitan promover en su momento un suplemento de crédito en caso que fuera necesario, conforme a lo previsto en el art. 177 del RDL 2/2004. si bien ello introduciría una inestabilidad presupuestaria indeseable.

Así, para la confección de la presente propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2015 se ha tomado en consideración la austeridad imperante en todos los ámbitos de la administración pública, la referencia cómo ha evolucionado la ejecución de las previsiones hechas en el presupuesto del ejercicio 2014, pero, sobre todo, se ha tomado en consideración cuál es la cantidad prevista en el borrador de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para 2015 en la medida que esta institución, conforme está establecido en la carta fundacional de este Consorcio, deberá afrontar el 80% de los gastos corrientes que se prevea en cada ejercicio económico.

Estas consideraciones previas se conjugan a su vez con las instrucciones de contención y reducción del gasto, derivadas de la coyuntura económica general que afecta de forma singular a los presupuestos de las administraciones públicas, en este caso las entidades miembros de este Consorcio.

A partir de las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que en el Presupuesto del Servicio Insular de Planeamiento dentro del Área de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria figura la cantidad de 200.700 €, que es la misma del anterior ejercicio 2014, es por lo que el Presupuesto de este Consorcio para 2015 no experimenta ninguna variación respecto al monto global del anterior ejercicio 2014, si bien si registra alguna variación en la asignación de las distintas partidas que lo conforman.

Dicho lo anterior, a nivel general, el desglose por Capítulos del Presupuesto de 2015 del Consorcio del Parque Aeroportuario se expondrá a continuación de los siguientes Anexos:



ANEXO DE PERSONAL

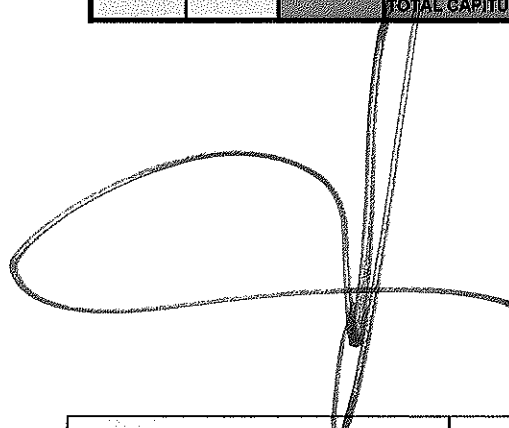
El personal del Consorcio está formado por el Gerente y el Director Técnico.

El Gerente, con la titulación de Arquitecto, está vinculado al Consorcio desde el 1 de junio de 1999, mediante contrato de trabajo de carácter especial de personal de Alta Dirección, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al artículo 2.1.a), del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

El Director Técnico, con la titulación de Ingeniero Industrial, está vinculado al Consorcio desde el 5 de junio de 2008, mediante contrato de trabajo de carácter especial de personal de Alta Dirección, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al artículo 2.1.a), del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

La asignación presupuestaria para atender los compromisos contractuales con el personal del Consorcio no experimenta variación respecto de la establecida en el anterior Presupuesto de 2014, siguiendo las indicaciones generales aplicadas a las Administraciones públicas consorciadas, la cual se recoge en el Capítulo 1 del Presupuesto:

Orgánico	Programa	Económico	PARTIDA - CONCEPTO - DENOMINACIÓN	Ppsto 2014	Ppsto 2015	Variación %
04360	151	130000015	Retenciones Básicas de Personal	120.299,57	120.299,57	0,00%
04360	151	160000015	Seguros Sociales del Personal	19.322,64	19.322,64	0,00%
04360	151	162000015	Cursos de perfeccionamiento y formación	0,01	0,01	0,00%
04360	151	162050015	Póliza Seguro de Vida y Accidente del Personal	199,99	199,99	0,00%
TOTAL CAPÍTULO 1				139.822,21	139.822,21	0,00%



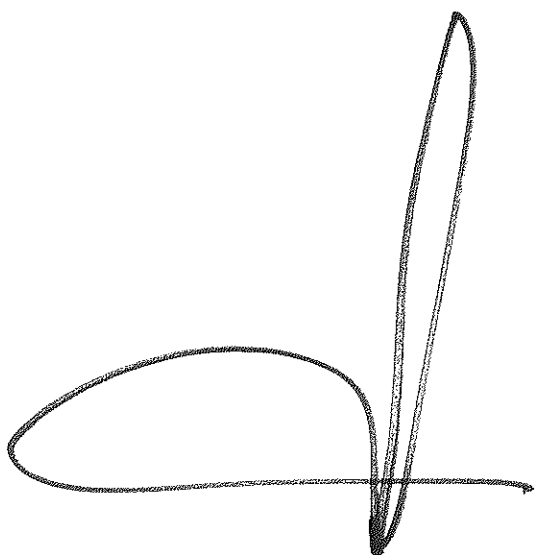
ANEXO DE INVERSIONES

Para el Ejercicio 2015 no se prevé que las entidades consorciadas adopten ningún acuerdo en relación a inversiones en la compra de terrenos del Parque Aeroportuario. No obstante, en caso de que se decidiera alguna inversión en esa dirección, habrían de adoptarse simultáneamente los acuerdos por los que se procedería a realizar suplementos de crédito extraordinarios conforme a la distribución que se acordase entre las entidades consorciadas para responder a los mismos.

Como inversión menor, tan solo se prevé la cantidad de 1.500 €uros que se destinará preferentemente a la sustitución o renovación de algún equipo ofimático o informático que se revele obsoleto.

La asignación prevista para inversiones en el Presupuesto 2015, que responde a la anterior exposición, es la recogida en el Capítulo 6:

Orgánico	Programa	Económico	PARTIDA - CONCEPTO - DENOMINACIÓN	Ppsto 2014	Ppsto 2015	Variación %
04360	151	60000015	Gastos de Inversión en terrenos y bienes naturales	0,01	0,01	0,00%
04360	151	62500015	Mobiliario y Enseres	0,01	0,01	0,00%
04360	151	62600015	Equipos y Sistemas	1.500,00	1.500,00	0,00%
TOTAL CAPITULO 6				1.500,02	1.500,02	0,00%



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO 2015 POR CAPÍTULOS:

BASES DE EVALUACIÓN DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I : GASTOS DE PERSONAL

Durante 2015 se ha previsto mantener la estructura de personal del Consorcio, conformada por el Gerente y el Director Técnico, lo cual permitirá, dada la cualificación profesional de los mismos, abordar directamente algunos de los objetivos planteados para este ejercicio, con una participación directa y activa en la elaboración de los documentos necesarios encaminados a procurar la ordenación urbanística del Parque y optimización de estudio de Coste-Beneficio, así como la coordinación técnica de los trabajos que se encomienden a tal efecto.

Asimismo, colaborarán con las entidades consorciadas en preparar las bases de actuación para la futura disponibilidad del suelo y la relación con sus propietarios para su ulterior urbanización y explotación, conforme a las previsiones del Plan Territorial Especial y las determinaciones que finalmente se establezcan en el sistema de ejecución de la adaptación del planeamiento municipal.

Así, siguiendo el criterio generalizado de las instituciones públicas para el año 2015, dada la coyuntura económica actual y prevista, se plantea contener el Capítulo I de forma que éste se ha mantenido inalterado respecto del anterior ejercicio 2014.

CAPITULO II : GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El Capítulo II importa la cantidad de 109.552'77 €uros, lo que supone mantener la cantidad consignada en el ejercicio anterior, si bien la distribución entre partidas de dicho Capítulo podrán experimentar ajustes entre sí, en función de la evolución de necesidades que se produzcan a lo largo del ejercicio.

Ello resultará principalmente de la decisión que se adopte en relación a la sede administrativa del Consorcio y los encargos de asistencias técnicas externas que sean necesarias para la consecución de los objetivos planteados para este ejercicio 2015,

Así, este Capítulo no experimenta variación alguna respecto al ejercicio anterior.

CAPITULO IV : TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El presente presupuesto 2015 no tiene ninguna previsión en este Capítulo.

CAPITULO VI : INVERSIONES REALES

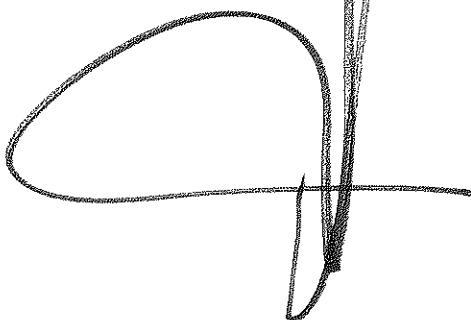
El Capítulo VI de inversiones prevé, entre otras, una partida que ha quedado por ahora como "testimonial" ante la falta de acuerdo previo entre las instituciones consorciadas para afrontar de común acuerdo la compra de suelo en el ámbito del Parque en su caso o cualquier otra inversión que fuera planteada en relación al Parque.

La partida de Equipos y Sistemas de este Capítulo VI prevé 1.500 €, con el fin de poder atender la renovación de algún equipo ofimático o informático obsoleto.

CAPITULO VIII : ACTIVOS FINANCIEROS

Este Capítulo VIII de Gastos permanece con las partidas creadas en el anterior ejercicio, sin embargo, a la vista de la ejecución del mismo y la improbable necesidad de su dotación, permanecerán de manera testimonial a efectos de poder atajar alguna eventualidad aplicable a este Capítulo VIII que se pueda producir a lo largo de 2015.

En los siguientes cuadros se extracta el contenido de las distintas partidas que conforman la Propuesta de Presupuesto para el ejercicio económico 2015:



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2015 POR PARTIDAS:

Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de G.C. PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2015 - JUNTA GENERAL 11-11-2014 CAPÍTULO Y PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2015						
Orgánico	Programa	Económico	PARTIDA - CONCEPTO - DENOMINACIÓN	Ppsto 2014	Ppsto 2015	Variación %
04360	151	130000015	Retribuciones Básicas de Personal	120.299,57	120.299,57	0,00%
04360	151	160000015	Seguros Sociales del Personal	19.322,64	19.322,64	0,00%
04360	151	162000015	Cursos de perfeccionamiento y formación	0,01	0,01	0,00%
04360	151	162050015	Póliza Seguro de Vida y Accidente del Personal	199,99	199,99	0,00%
TOTAL CAPITULO 1				139.822,21	139.822,21	0,00%
04360	151	202000015	Alquiler de Oficina y Plaza de Garaje	15.500,00	0,00	-100,00%
04360	151	213000015	Raparación - Mantenimiento	100,00	100,00	0,00%
04360	151	216000015	Reparación - Mantenimiento equipos proced. Inform.	250,00	250,00	0,00%
04360	151	220000015	Material de Oficina, Fotocopias y Reprografía, etc	1.000,00	2.000,00	100,00%
04360	151	220010015	Prensa, Revistas, Libros y otras Publicaciones, etc	0,01	0,01	0,00%
04360	151	220020015	Material Informático no Inventariable	200,00	200,00	0,00%
04360	151	221000015	Suministro Energía Eléctrica Oficina	2.000,00	0,00	-100,00%
04360	151	221010015	Suministro de Agua Oficina	100,00	0,00	-100,00%
04360	151	221990015	Suministros Varios	100,00	100,00	0,00%
04360	151	222000015	Comunicaciones Telefónicas	1.800,00	1.500,00	-16,67%
04360	151	222990015	Comunicaciones Varias, Mensajería, Correo	200,00	200,00	0,00%
04360	151	223000015	Transportes	0,01	0,01	0,00%
04360	151	224000015	Primas y Seguros	100,00	100,00	0,00%
04360	151	226010015	Atenciones Protocolarias y Representativas	400,00	400,00	0,00%
04360	151	226020015	Publicidad y Propaganda	0,01	3.000,00	#####
04360	151	226060015	Reuniones y Conferencias	100,00	2.500,00	2400,00%
04360	151	226080115	Jornadas y Exposición Parque Aeroportuario GC	0,01	3.000,00	#####
04360	151	226990015	Gastos Diversos	100,00	100,00	0,00%
04360	151	227000015	Limpieza, aseo y mantenimiento de la Oficina	2.080,00	0,01	-100,00%
04360	151	227060015	Honorarios por Trabajos complementarios de Oficina	0,01	0,01	0,00%
04360	151	227080115	Estudios y Trabajos Técnicos y Jurídicos	57.525,72	62.505,73	8,66%
04360	151	227080215	Informes y Dictámenes	3.000,00	6.000,00	100,00%
04360	151	227990015	Contratación externa de Servicios	15.400,00	18.000,00	16,88%
04360	151	230100015	Dietas por Desplaz. y Viajes del Personal del Consorcio	2.000,00	2.000,00	0,00%
04360	151	231100015	Locomoción, Traslados, Billetes Personal del Consorcio	2.200,00	2.200,00	0,00%
04360	151	233000015	Por asistencia a Sesiones Cargos Electivos	5.397,00	5.397,00	0,00%
TOTAL CAPITULO 2				109.552,77	109.552,77	0,00%
TOTAL CAPITULO 4				0,00	0,00	#¡DIV/0!
04360	151	600000015	Gastos de Inversión en terrenos y bienes naturales	0,01	0,01	0,00%
04360	151	625000015	Mobiliario y Enseres	0,01	0,01	0,00%
04360	151	626000015	Equipos y Sistemas	1.500,00	1.500,00	0,00%
TOTAL CAPITULO 6				1.500,02	1.500,02	0,00%
04360	151	830000015	Anticipo de préstamos al personal	0,01	0,01	0,00%
04360	151	830000115	Anuncios e reintegrar por particulares	0,01	0,01	0,00%
04360	151	841000015	Constitución de fianzas	0,01	0,01	0,00%
TOTAL CAPITULO B				0,03	0,03	0,00%
TOTAL PPSTO DE GASTOS 2015 (Euros)				250.875,03	250.875,03	0,00%

CAPÍTULO/Artículo	DENOMINACIÓN	Ppsto. 2015
TOTAL CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	139.822,21
TOTAL ARTÍCULO 13	Órganos de gobierno y personal directivo	120.299,57
TOTAL ARTÍCULO 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	19.522,64
TOTAL CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	109.552,77
TOTAL ARTÍCULO 20	Arrendamientos y cánones	0
TOTAL ARTÍCULO 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	350,00
TOTAL ARTÍCULO 22	Material, suministro y otros	99.623,77
TOTAL ARTÍCULO 23	Indemnizaciones por razón del servicio	9.597,02
TOTAL CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.500,02
TOTAL ARTÍCULO 60	Inversión nueva en infraestr. y bienes	0,01
TOTAL ARTÍCULO 62	Inversión nueva asociada a fun. oper. de serv.	1.500,01
TOTAL CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,03
TOTAL ARTÍCULO 83	Concesión de préstamos fuera del sector público	0,02
TOTAL ARTÍCULO 84	Constitución de depósitos y fianzas	0,01
TOTAL PPSTO. DE GASTOS 2015 (Euros)		250.875,03

El Presupuesto 2015 del Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria comprende los estados de gastos e ingresos, debidamente clasificados y con la correspondiente especificación de las estimaciones de los distintos recursos económicos, a liquidar durante el cumplimiento de las obligaciones.

El presupuesto de **Gando, Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria**, para el ejercicio 2015 asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (250.875'03 € .)**.

En base a lo previsto en el artículo 168.1 e) del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe económico-financiero expondrá las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

BASES DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos del Consorcio proceden de las aportaciones de las Entidades Consorciadas, según el porcentaje establecido en la Escritura Fundacional del Consorcio y de lo establecido en los Estatutos del mismo.

Lo anterior, conforme a la Carta Fundacional del Consorcio, implicaría que el Cabildo de Gran Canaria deberá aportar para este ejercicio 2015 la cantidad de 200.700'00 Euros (30% de los gastos corrientes), mientras que los

Ayuntamientos deberán aportar la cantidad de 25.087'50 €uros cada uno (10% de los gastos corrientes c.u).

CAPÍTULO IV : TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se trata de las aportaciones de los Entes Consorciados, conforme a lo establecido en la Escritura Fundacional del Consorcio en lo relativo a Gastos Corrientes y a los Estatutos respecto a las inversiones. Asimismo, a efectos de la conformación del presente Presupuesto 2015, se tiene en cuenta lo expuesto en las bases de evaluación de ingresos que justifican las aportaciones de las entidades consorciadas para este ejercicio, todo lo cual se resumen en detalle en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

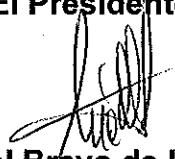
Este capítulo de Ingresos está en relación con su correspondiente en Gastos.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015			
ECONOM.	DESCRIPCION	IMPORTE	
		AÑO 2015	AÑO 2014
46000	Transferencias del Cabildo Insular de G.C.	200.700,00	200.700,00
46200	Transferencias del Ayuntamiento de Telde	25.087,50	25.087,50
46201	Transferencias del Ayuntamiento de Ingenio	25.087,50	25.087,50
TOTAL ARTICULO 46		250.875,00	250.875,00
TOTAL CAPITULO 4		250.875,00	250.875,00
76000		0,00	0,00
TOTAL ARTICULO 76		0,00	0,00
TOTAL CAPITULO 7		0,00	0,00
83000	Anticipos de préstamos al personal	0,01	0,01
83001	Anuncios a reintegrar por particulares	0,01	0,01
TOTAL ARTICULO 83		0,02	0,02
84100	Constitución de fianzas	0,01	0,01
TOTAL ARTICULO 84		0,01	0,01
TOTAL CAPITULO 8		0,03	0,03
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015		250.875,03	250.875,03

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente,

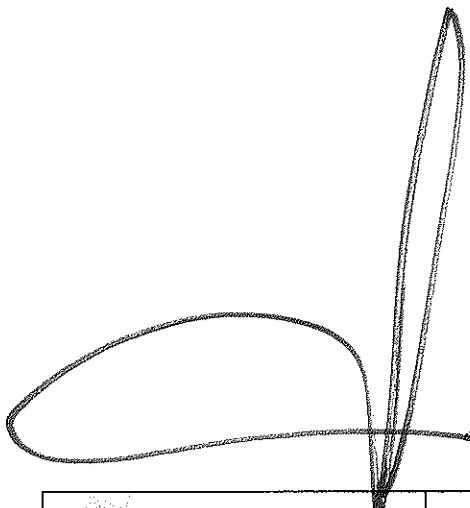


Fdo: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez

GANDO
Consortio del Parque Aeroportuario d
Actividades Económicas de Gran Canaria
Luis Doreste Silva, 18-B, 6ª Izda.
Las Palmas de Gran Canaria
35004 - LAS PALMAS
CIF: P8560001C

PRESUPUESTO 2015

BASES DE EJECUCIÓN



TÍTULO I
**NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Base 1ª.- Normas Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1.990 de 20 de Abril, y por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden de 23 de noviembre de 2004.

Base 2ª.- Ámbito temporal.

1.- Las Presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos, por lo que si éstos hubieran de prorrogarse, aquellas regirán en el período de prórroga.

Base 3ª.- Interpretación y modificaciones.

1.- Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por la Junta General.

2.- Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisará de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

Base 4ª.- Vinculaciones Jurídicas.

1.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen el carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en el punto siguiente.

Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se podrán imputar gastos a otros conceptos o

subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en el Presupuesto de Gastos, no siendo necesario efectuar una operación de Transferencia de Crédito previa, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "CREACIÓN DE PARTIDA, PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO".

En todo caso, la creación de Partidas corresponderá a la Intervención/Secretaría, debiendo respetar la Orden de EHA/3565/2008 de 32 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En este sentido las partidas del presupuesto de gastos a nivel máximo de desagregación estarán compuestas por 10 dígitos. Los tres primeros dígitos corresponderán a la clasificación funcional, perteneciendo los restantes a la económica.

2.- Los niveles de vinculación jurídica que se establecen son los siguientes:

- *Gastos de Personal* (Capítulo I).-

- a) En relación a la clasificación funcional, el grupo de función.

- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

- *Gastos en bienes corrientes y servicios* (Capítulo II).-

- a) En relación a la clasificación funcional, el grupo de función.

- b) Respecto a la clasificación económica, el Artículo.

- *Transferencias corrientes y de capital* (Capítulos IV y VII).-

- a) En relación a la clasificación funcional, el grupo de función.

- b) Respecto a la clasificación económica, el artículo, salvo los que figuran nominados a favor de terceros o destinados a fines concretos y determinados, cuya vinculación será a nivel de Partida Presupuestaria.

- *Inversiones reales* (Capítulo VI).-

- a) En relación a la clasificación funcional, el grupo de función.

- b) Respecto a la clasificación económica, el artículo, salvo los que figuran nominados a favor de terceros o destinados a fines concretos y determinados, cuya vinculación será a nivel de Partida Presupuestaria.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto, en cualquiera de los capítulos en que se establece la Vinculación a nivel de Artículo, se entenderán vinculados a nivel de Partida, tanto cualitativa como cuantitativamente.

GANDO
Consejo del Parque Aeroportuario de
Actividades Económicas de Gran Canaria
Las Cañales s/n, 35003, 35004.
Las Palmas de Gran Canaria
35003 - LAS PALMAS
CIF: P8560001C

4.- En los créditos declarados ampliables (Base 7ª), la Vinculación Jurídica se establece a nivel de Partida (artículo 27.2 del R.D. 500/90).

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 5ª.- Modificaciones de Crédito.

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse por el Gerente, mediante formulación de la correspondiente propuesta en el documento contable específico contenido en el Anexo II de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobado por Orden de 23 de Noviembre de 2004 del Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento debe ser autorizado por el Presidente del Consorcio e ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso, informado por Intervención/Secretaría.

Base 6ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

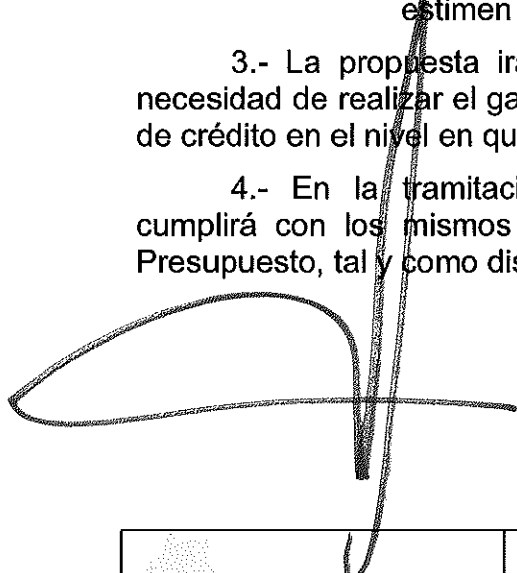
En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, en caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.

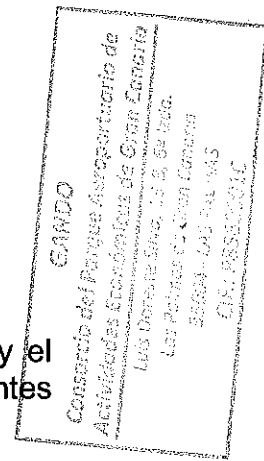
2.- Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- La propuesta irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que se encuentre establecida la vinculación jurídica.

4.- En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500 / 1.990.





Base 7ª.- Ampliaciones de Crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del R.D.L.2/2004, y el artículo 39 del R.D. 500/90, serán ampliables los créditos de las siguientes Partidas:

- Los de las partidas 830000015 para Anticipos de Préstamos al Personal, en la cuantía que los otorgados excedan en los conceptos 83000.
- Por anuncios a reintegrar por particulares, la Partida 830000115, a ingresar por el concepto 83001.
- Por constitución de fianzas, la Partida 841000015, a ingresar por el concepto 84100.

Los expedientes de Ampliación de Crédito serán resueltos por el Gerente del **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.**

Base 8ª.- Transferencias de Crédito.

A los efectos indicados los artículos 179 y 180 de R.D.L.2/2004, y los artículos 40 y 42 del R.D. 500/90, las Transferencias de Crédito han de regirse por dichos artículos y las presentes Bases.

Con las limitaciones establecidas en los artículos 161 de la Ley 39/1988 y 41 del R.D. 500/90, podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito disponible a otras Partidas presupuestarias con diferentes Vinculaciones Jurídicas mediante el expediente regulado en esta Base, en la forma prevista en la Base 5ª.

Los expedientes de Transferencia dentro de un mismo grupo de función serán resueltos por el Gerente.

A los efectos del órgano competente para aprobar las Transferencias de Crédito, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Distinto grupo de función, excepto *Gastos de Personal*, la Comisión Ejecutiva.
- b) Mismo grupo de función y distinto Capítulo, el Gerente, salvo aquellos casos en los que se trate de Partidas nominativas, que tendrán que ser aprobadas por la Junta General.
- c) Mismo grupo de función y Capítulo, el Gerente, salvo aquellos casos en los que se trate de Partidas nominativas, que tendrán que ser aprobadas por la Junta General.

Todas las transferencias de crédito serán inmediatamente ejecutivas, sin que tengan que someterse a ninguna otra norma sobre información, reclamación o publicidad.

Además de la documentación que acredite la urgencia y necesidad de la Transferencia, en los expedientes tramitados figurará el informe de la

Intervención/Secretaría sobre su procedencia, legalidad y, en especial, que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la Partida a la que se transfiera, a la vez que certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible en las Partidas que se pretendan rebajar.

Base 9ª.- Generación de Crédito.

Los expedientes de generación de créditos regulados por la legislación vigente serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente base:

Sólo serán usados para generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el Presupuesto o que, de haberlo sido, se produzcan en cuantía superior a la programada, en cuyo caso podrán incrementar gastos hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados, según los casos.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación (regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1.990), se considerarán crédito generado y disponible desde el momento en que quede firme el contrato correspondiente, con las solemnidades del caso para que las partes intervinientes puedan exigirse las contraprestaciones programadas.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si la Intervención/Secretaría observase defecto alguno, formulará el reparo ante el Presidente, quién resolverá lo procedente por medio de Decreto.

En los demás casos de generación de crédito previstos en la legislación vigente, además de la documentación que con carácter general se ha indicado, en el correspondiente expediente se acreditará, en cada caso, el haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 500/1.990, siendo competencia del Gerente la resolución definitiva.

Base 10ª.- Incorporación de Remanente de Crédito.

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de la Intervención/Secretaría, acompañándose la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- La citada propuesta será sometida al Gerente a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención/Secretaría completará el expediente.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Gerente establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención/Secretaría, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento

de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

5.- La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, será aprobada por el Presidente junto con la liquidación del Presupuesto.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención/Secretaría en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada también con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente. Su aprobación corresponderá al Presidente.

9.- Los expedientes sobre incorporación de remanentes de crédito serán resueltos en todo caso por el Presidente.

Base 11ª.- Bajas por Anulación.

Por medio de certificado de la Intervención/Secretaría se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la partida presupuestaria, acompañándose también informe del Gerente en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Corresponderá a la Junta General la resolución de este tipo de expedientes, tal y como dispone el párrafo 2 artículo 49 del real Decreto 500/1.990, pudiendo también acordar, a propuesta del Presidente y con el informe de la Intervención/Secretaría, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron a aquellas desapareciesen y el desarrollo normal del Presupuesto lo consintiese. Dichos acuerdos no están sujetos a las normas sobre publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y sólo en la medida en que éstos lo precisen.

En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de Tesorería negativo.

TÍTULO II

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Base 12ª.- Anualidad Presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Como excepción serán aplicados a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Gerente.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, siendo competencia tal reconocimiento de la Comisión ejecutiva.

Base 13ª.- Fases en la gestión del gasto.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria** será realizado en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables podrán recogerse informáticamente en relaciones de facturas.

3.- Los procesos administrativos y órganos competentes para la aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO II.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Base 14ª - Créditos no disponibles.

1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Gerente.

2.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los correspondientes compromisos.

Base 15ª. Retención de Crédito.

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o una transferencia de crédito de partidas de distinto ámbito de vinculación jurídica. Esta certificación de existencia de crédito corresponde realizarla a la Intervención/ Secretaría, y en la misma ha de hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, siempre y cuando exista la correspondiente partida.

3.- Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición establecida en el número anterior, deberá existir crédito disponible a nivel de la propia partida presupuestaria.

4.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

Base 16ª.- Autorización de gasto.

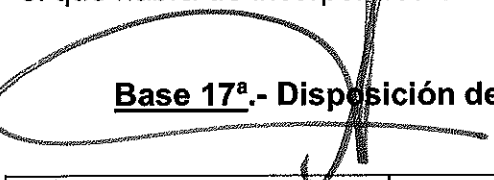
1.- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Gerente, la autorización de gastos, la contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, con el límite que se fija dentro de la Ley de Contratos del Estado a los contratos menores.

3.- Es competencia de la Junta General, la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto anterior.

4.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".

Base 17ª.- Disposición de gastos.



1.- Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- El Gerente es el competente para aprobar la disposición de gastos.

3.- Previamente a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el cual figurará el documento contable "D".

4.- Cuando al iniciarse el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de la autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

Base 18ª.- Reconocimiento de la Obligación.

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Gerente, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

4.- Las facturas expedidas por contratistas serán presentadas en las dependencias de este organismo, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara del **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria**, incluyéndose el NIF.
- Identificación del contratista, incluyéndose su NIF.
- Descripción suficiente del suministro o servicio prestado.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista

5.- El Gerente conformará las facturas, implicando dicho acto que el suministro o servicio realizado ha sido efectuado de acuerdo con las condiciones previamente pactadas, que podrán contabilizarse como documentos contables "ADO" y "O", cuando dispongan de información suficiente.

6.- Conformadas las facturas, se les dará traslado a la Intervención/Secretaría a efectos de su fiscalización y contabilización.

7.- Las certificaciones de obra se rigen por los mismos requisitos de los apartados 5 y 6 de esta base.

Base 19^a.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la Obligación.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de esta entidad se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constarán diligencia del Gerente acreditando que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el período que se retribuye.
- b) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".
- d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

3.- En las transferencias, corrientes o de capital, que hubiere de satisfacer el **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria**, se tramitará documento "O" al acordarse la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; en caso de que el pago de la transferencia estuviera sujeto a condición, la tramitación del documento "O" tendrá lugar al cumplirse la condición fijada.

4.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura o certificación de obra, tal y como se señala en la base anterior, atendiendo a los casos.

5.- La concesión de préstamos al personal, si así se previera en la normativa aplicable a la relación laboral o funcionarial, generará la tramitación de documento "O" a propuesta del Gerente, cuyo soporte sea la solicitud del interesado y la diligencia del Gerente acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

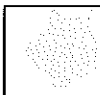
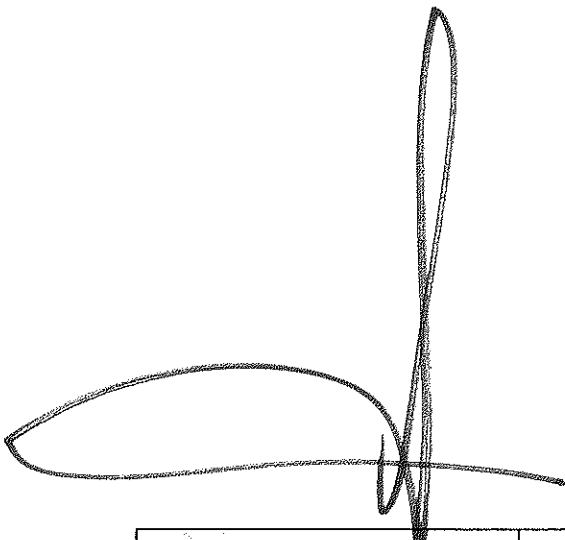
Base 20^a.- Ordenación del Pago.

1.- Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- Es competencia del Presidente, efectuándose con carácter general en base a relaciones de disponibilidades de pago que serán elaboradas por la

Gerencia, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en anteriores ejercicios. No obstante, conforme al acuerdo de la Junta General del Consorcio de 28 de marzo de 2001, se delega en el Gerente la función de ordenar pagos hasta la cantidad máxima de 3.005'06 Euros.

3.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.



CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Base 21ª.- Gastos de Personal.

1.- Serán observadas las siguientes reglas:

- a) La aprobación por la Junta General del **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria** del Anexo de Personal que ha de unirse al Presupuesto en virtud de la legislación vigente, supone el compromiso de gasto dimanante de las retribuciones que para cada puesto de trabajo se le asigna con la correspondiente relación que sustituye al documento "AD".
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que será elevado al Presidente a efectos de la ordenación de pagos.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas de la Seguridad Social o MUNPAL, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo el organismo o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases siguientes.

Base 22ª.- Autorización-Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- A este grupo pertenecen los detallados a continuación:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 23ª.- Autorización y Disposición.

1.- Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por el **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria**, originarán la tramitación del documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas, tales como limpieza, mantenimiento, etc.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

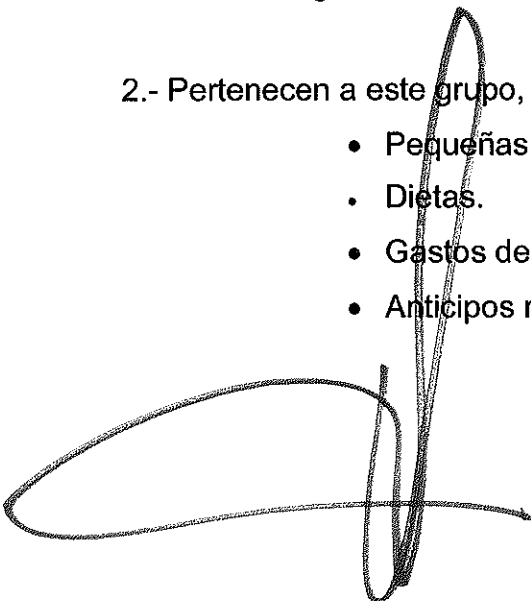
Los documentos "O" serán tramitados cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo realizado en cuenta bancaria.

Base 24ª.- Autorización-Disposición-Obligación.

1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación y cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pequeñas adquisiciones.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Anticipos reintegrables a trabajadores.



Base 25ª. Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del Ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD al inicio del Ejercicio.

4.- Otras subvenciones originarán un documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido. Cuando la subvención se financie mediante la firma de Convenio entre el **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria** y otras entidades públicas o privadas, en la misma se harán constar las fases de ejecución del proyecto, obra, servicio o actividad a subvencionar, haciéndose coincidir la liberación de los fondos con la culminación de cada una de las fases, que debe corresponder con la fecha prevista de finalización de las mismas.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, se detallará cuál es el periodo de tiempo en que se deberán cumplir.

7.- En el último supuesto, la Intervención/Secretaría registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvención cuando hubiese transcurrido el periodo referido en el párrafo segundo del punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico autorizado por este Instituto se persone en el lugar y extienda el acta de estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la

GANDO
Consejo de Administración
Actividades Económicas de Gran Canaria
Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas de Gran Canaria
20071 LAS PALMAS
C.I.F. P8560001C

aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado, recepción del material o prestación del servicio.

- c) En el caso de ser perceptor una Corporación Local o un Organismo Público, la aplicación de los fondos queda justificada con la Carta de Pago o documento acreditativo de haberse efectuado su ingreso en la caja de la Corporación u Organismo, a no ser que el **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria** considere conveniente otros procedimientos.

9.- En cuanto al órgano que autoriza las subvenciones, en función de su cuantía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Hasta importes no superiores a TREINTA MIL EUROS (30.000.-) serán autorizadas por el Gerente; a partir de esa cantidad serán autorizadas por la Junta General del Consorcio.

Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Partidas nominativas, serán autorizadas por el Gerente sin límite de cuantía.

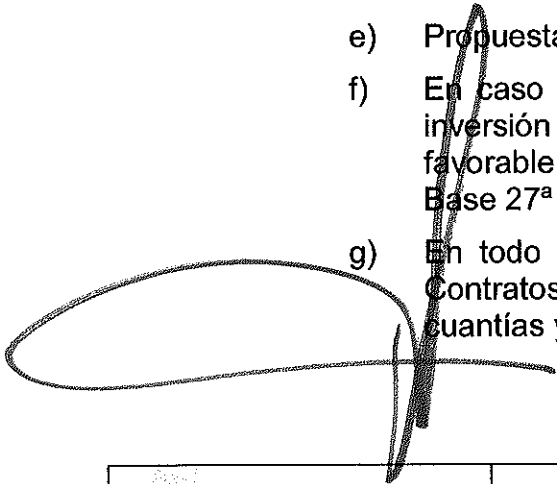
10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de deuda vencida, líquida y exigible, se procederá a su compensación.

Base 26ª. Gastos de inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberán incorporarse los siguientes datos y documentos:

- a) Proyectos, planos y memorias.
- b) Presupuestos, conteniendo la totalidad del coste.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en Ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por la Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en años sucesivos.
- e) Propuesta de aplicación presupuestaria.
- f) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para Ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención relativo a lo que establece la Base 27ª siguiente.
- g) En todo caso, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según las cuantías y tipos de contratos.



Base 27ª.- Gastos de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio presupuestario. Se regularán por lo establecido en los artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/1.990.

CAPÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Base 28ª.- Pagos a Justificar.

Como complemento a lo dispuesto en la legislación aplicable -Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990- los pagos a justificar se regulan por las siguientes normas:

Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pagos a justificar han de ser resueltos por el Gerente.

Esta modalidad de pago es excepcional, por lo que no puede utilizarse para hacer frente a obligaciones que pueden ser satisfechas por otros procedimientos, como el anticipo de caja fija.

El procedimiento y documentos usados para estas órdenes es el normal previsto para cualquier autorización, compromiso de gastos, sólo que en la documentación se acreditará por el interesado en esta modalidad de pago su necesidad, el lugar de pago, la imposibilidad de obtener los justificantes con anterioridad al mismo, así como la personal a favor de la cual ha de expedirse la correspondiente orden por ser la encargada de llevarlo a cabo.

La cantidad pagada quedará a disposición de la persona librada y en su poder, salvo que por el importe o las circunstancias del pago aconsejen depositarla en alguna entidad financiera.

Esta misma persona es la responsable de obtener la contraprestación, que los documentos reúnan las formalidades exigidas por la legislación vigente y por las presentes Bases, así como efectuar las retenciones que procedan.

La contabilidad ha de generar listados de estos mandamientos de pago de tal forma que si llegada la fecha límite para su justificación, nunca superior a tres meses contados a partir de la fecha de entrega, y no efectuándose, se procederá a su reintegro, bien descontándolo sin más trámites de cualquier cantidad que el obligado a la justificación tenga pendiente de percibir del organismo, incluyendo retribuciones o, en otro caso, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto para su reintegro por la vía de apremio.

La cantidad máxima a entregar por este procedimiento nunca será superior a *doce mil euros* (12.000.-).

El importe percibido sólo puede destinarse al pago de la obligación para la que se ordenó, por lo que, al dictarse la orden, ha de determinarse el concepto presupuestario al que ha de aplicarse, conforme determina la letra f) del artículo 72.2 del Real Decreto 500/1.990.

Efectuado el pago a justificar, la persona que lo recibió presentará los justificantes debidamente relacionados, con el nombre de los perceptores, número de identificación fiscal, concepto de pago y cantidad de cada justificante, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos. En dicha relación, que irá firmada por la propia persona, se hará constar la fecha, número e importe de la orden de pago o mandamiento que se pretende justificar, al igual que la diferencia, en más o en menos, entre lo justificado y lo percibido en su día, para proceder a su pago, cuando legalmente proceda, o al reintegro.

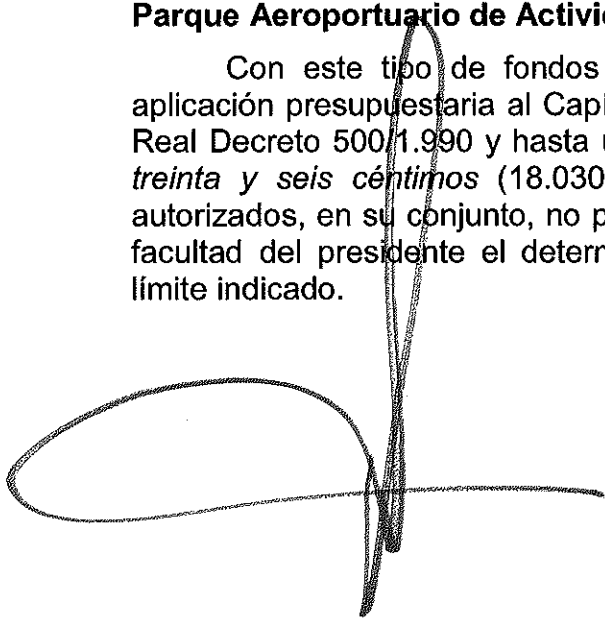
El expediente será elevado al Gerente a efectos de decidir sobre la procedencia de la justificación.

Base 29ª.- Anticipos de Caja Fija.

Se establece el sistema de anticipo de caja fija, regulado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente por los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, con las siguientes especialidades:

El Presidente es el encargado de dictar las oportunas órdenes de pago para satisfacer anticipos de caja fija, así como determinar el pagador o cajero que debe realizar su función y ejecutar el Presupuesto del **Consejo del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria**.

Con este tipo de fondos únicamente podrá atenderse a gastos con aplicación presupuestaria al Capítulo II, con los requisitos del artículo 73.1 del Real Decreto 500/1.990 y hasta un máximo de *dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos* (18.030,36.-). La suma total de anticipos de Caja autorizados, en su conjunto, no podrá ser superior a sesenta mil euros, siendo facultad del presidente el determinar el importe de cada anticipo dentro del límite indicado.



CAPÍTULO V.- ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO.

Base 30ª.- Anticipos de remuneraciones.

Se establece como cuantía máxima de Anticipos en poder del personal del Consorcio la cantidad de seis mil euros (6.000.-), incluyendo en la misma los concedidos en el Ejercicio corriente y en Ejercicios anteriores pendientes de reintegrar.

Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal funcionario.

Para la percepción por parte del personal funcionario de indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a la Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de marzo de 1.993 por la que se revisa su importe, así como al posible convenio que se suscriba entre el **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria** y sus funcionarios.

Base 32ª.-

El resto del personal, excluido el Gerente, al servicio de este organismo, no incluido en las bases anteriores de este capítulo, percibirá los derechos de este epígrafe con arreglo a las reglamentaciones laborales o posibles acuerdos, en cada caso, sin que se puedan señalar cantidades por este concepto superiores a las que les correspondería al funcionario de igual o similar categoría.

Base 33ª.-

Para el devengo de dichas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados previamente por el Gerente.

Base 34ª.-

Independientemente de lo dispuesto en la base anterior, el documento que se expida para el cobro ha de contener, al menos, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, el medio de transporte utilizado, la cantidad a percibir -detallando íntegro y líquido-, así como la conformidad del Gerente.

GANDO
 Consorcio del Parque Aeroportuario de
 Actividades Económicas de Gran Canaria
 Luis Doreste Silva, 18-B, 6º Izda.
 Las Palmas de Gran Canaria
 35004 - LAS PALMAS
 CIF: P8560001C

CAPÍTULO VI.- INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL, DEL GERENTE y DIRECTOR TÉCNICO.

Base 35ª.- Indemnizaciones

Asistencia a Juntas Generales y Comités Ejecutivos.-A percibir por los miembros de los Órganos de gobierno del Consorcio:

1.- Indemnización por asistencia:

a) A Juntas Generales:

Presidente	141,00 euros
Restantes miembros y Secretario.....	141,00 euros

b) A Comités Ejecutivos:

Presidente	93,00 euros
Restantes miembros y Secretario.....	93,00 euros

2.- Indemnización por desplazamientos:

a) Al extranjero:

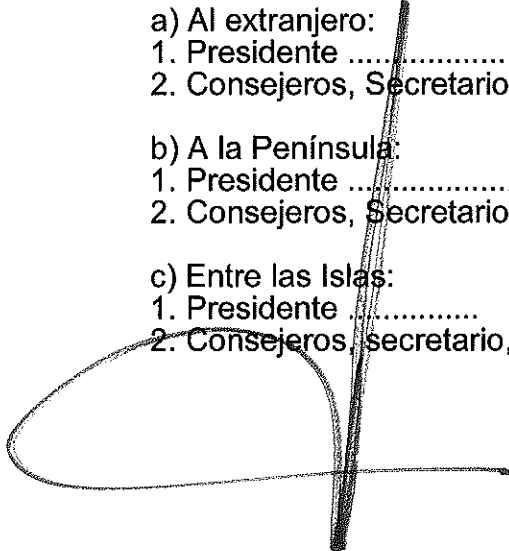
1. Presidente	166 euros.
2. Consejeros, Secretario, Gerente y Dtor. Técnico	132 euros.

b) A la Península:

1. Presidente	124 euros.
2. Consejeros, Secretario, Gerente y Dtor. Técnico	108 euros.

c) Entre las Islas:

1. Presidente	86 euros.
2. Consejeros, secretario, Gerente y Dtor. Técnico	66 euros.



TÍTULO III

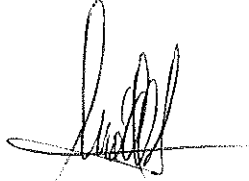
DE LOS INGRESOS

Base 36ª.-

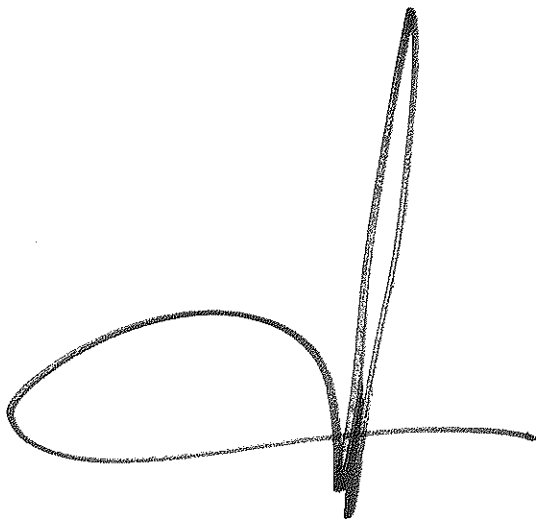
Tendrán la consideración de Ingresos del **Consortio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria** los descritos en sus Estatutos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente,

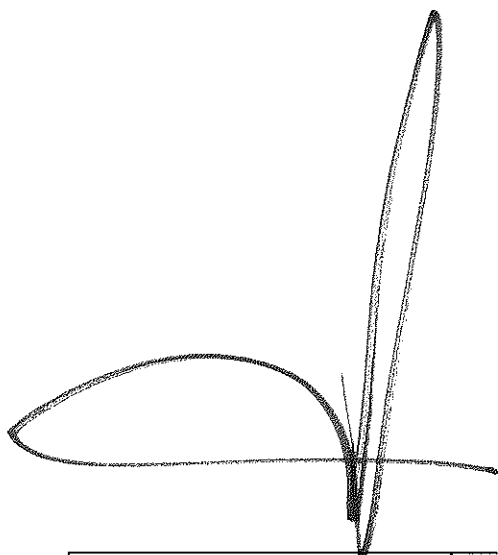


Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez



PRESUPUESTO 2015

INFORME DE INTERVENCIÓN / SECRETARIA



GANDO
Consortio del Parque Aeroportuario de
Actividades Económicas de Gran Canaria
Luis Doreste Silva, 18-B, 6º Izda.
Las Palmas de Gran Canaria
35004 - LAS PALMAS
CIF: P856001C

INFORME DE INTERVENCIÓN / SECRETARIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 31.c) de los Estatutos del Consorcio, la Intervención General ejercida por el Secretario del Consorcio conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de los anteriores Estatutos hasta su nombramiento, tiene a bien emitir el presente informe sobre los presupuestos elaborados para el Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria para el ejercicio 2015, que ascienden a un total de 250.875'03 €uros.

1. Aspectos formales.-

La estructura presupuestaria, está conforme con la Orden de 20 de septiembre de 1989 y la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen, a juicio del que suscribe, normas de interpretación y desarrollo suficientes para una correcta ejecución presupuestaria.

2. Aspectos Económico-financieros del Presupuesto

Los gastos totales previstos en el Presupuesto 2015 experimentan una reducción del -4.75% respecto del anterior ejercicio.

Los ingresos totales representan asimismo la misma reducción del -4.75%, todo ello como resultado de ajustar las aportaciones de los Ayuntamientos establecida en los Estatutos a la cantidad finalmente consignada en el borrador final de Presupuesto del Cabildo 2015 (200.700 €).

Los gastos de naturaleza corriente ascienden a 250.875'03 €uros, no estando acorde con lo figurado en los estados de ingresos corrientes presupuestados, debido a que se financian con partidas de transferencias corrientes los gastos de inversión del Consorcio, pero debido a su insignificancia con respecto a los presupuestos totales, simplemente lo apuntamos para tenerlo en cuenta en la confección de ulteriores presupuestos.

En cuanto al capítulo de gastos corrientes, que ascienden a 250.875'03 €uros, presentan como aspectos más significativos los siguientes:

- **Capítulo I.** – En este Capítulo I, siguiendo el criterio generalizado de las instituciones públicas para el año 2015, dada la coyuntura económica actual y prevista, se plantea contener el Capítulo I de forma que éste se ha mantenido inalterado respecto del anterior ejercicio 2013 que ya soportó una reducción del -7% como resultado de afectar a las retribuciones básicas del personal del Consorcio.

- **Capítulo 2.** - El Capítulo II importa la cantidad de 109.552'77 Euros, lo que supone reducir una cantidad apreciable respecto de la cantidad consignada en el ejercicio anterior (120.552'77 €). Ello resulta de revisar los importes de todas las partidas con criterios de ajuste y austeridad, tomando en consideración la ejecución en otros ejercicios, a fin de afectar lo mínimo a la capacidad del Consorcio de contratar asistencias técnicas para la consecución de los objetivos planteados para este ejercicio 2015, atajándose, en cualquier caso, las limitaciones directamente a través de la implicación directa en esas tareas del Gerente y el Director Técnico.

Así, después de proceder a una contención y reducción en la medida de los posible de todo el gasto corriente de funcionamiento del Consorcio, este Capítulo experimenta una reducción del -9.12%.

- **Capítulo 6.** – El Capítulo VI de inversiones prevé, entre otras, una partida que ha quedado, como en presupuestos anteriores, como “testimonial” ante la falta de acuerdo previo entre las instituciones consorciadas para afrontar de común acuerdo la compra de suelo en su caso.

La previsión de adquirir terrenos sigue quedando supeditada a los acuerdos que sobre el particular pueda adoptar la Junta General, manteniéndose la partida con una consignación testimonial de 0.01 Euros.

Otras partidas de este Capítulo VI prevén 1.500 €. con el fin de proceder a la renovación de algún equipo ofimático o informático obsoleto.

- **Capítulo 8.** – Este capítulo de ingresos está en consonancia con el Capítulo correspondiente de gastos,

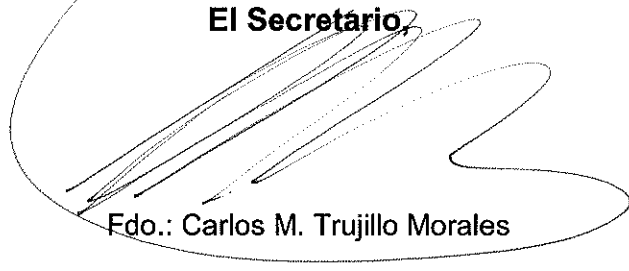
Por último, indicar que el presente presupuesto cuenta con créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles, contando con la efectiva nivelación presupuestaria.

GANDO
Consejo del Parque Aeroportuario de
Islas Canarias y Gran Canaria
Las Palmas de Gran Canaria
C/ Luis Doreste Silva, 18-B, 6º Izda.
35004 - LAS PALMAS
001856001C

Es cuanto me cumple informar y elevo el presente informe a los efectos de su inclusión en el expediente del Presupuesto del Consorcio para el año 2015.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2014.

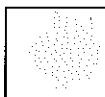
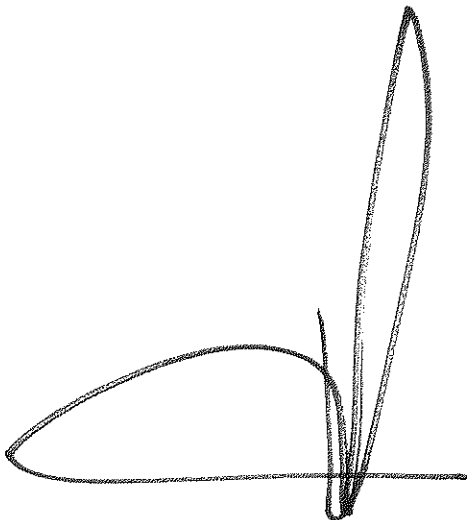
El Secretario,



Fdo.: Carlos M. Trujillo Morales

PRESUPUESTO 2015

INFORME DE ECONÓMICO-FINANCIERO



CONSORCIO
CONSORCIO DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE
GRAN CANARIA
CONSORCIO DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE GRAN CANARIA
CONSORCIO DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE GRAN CANARIA
CONSORCIO DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE GRAN CANARIA
CONSORCIO DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE GRAN CANARIA

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1,e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se informa, respecto al Presupuesto de este Consorcio para el año 2015, lo siguiente:

1.- EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.-

El Presupuesto de ingresos es exactamente igual al expresado para el ejercicio 2014 y asciende a la cifra de 250.875,03 euros. Como ya se indica en la Memoria, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el presupuesto han sido las siguientes:

- CAPÍTULO IV (Transferencias Corrientes).-

El Capítulo IV constituye la única fuente de ingresos del Consorcio y se nutre exclusivamente de las aportaciones del Cabildo y Ayuntamientos de Ingenio y Telde.

Se recogen en el Presupuesto, aquellas transferencias que o bien han sido confirmadas por las entidades correspondientes, o bien se estima que son las cantidades a transferir en virtud de convenios en vigor o por ser subvenciones recibidas en ejercicios anteriores. Para el resto que no estén aquí contempladas, se irá generando crédito a medida vayan adquiriendo firmeza.

El capítulo IV asciende a 250.875 euros destacando por su importancia las transferencias provenientes del Cabildo de Gran Canaria, que financian en un 80% los ingresos de esta entidad.

- CAPITULO VIII (Activos Financieros).-

No tienen ninguna relevancia económica los importes fijados.

2.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES DEL IASS.-

Para los créditos del Estado de Gastos se han tenido en cuenta, en primer lugar aquellas obligaciones que tienen el carácter de exigibles para esta entidad, destacando entre ellas, por su importancia, las que se derivan del capítulo 1 de gastos del personal, que ascienden a la cantidad de 139.822,21 euros y que se mantienen exactamente iguales al ejercicio anterior, y cubrirán las necesidades crediticias que permitirán hacer frente a las mismas a lo largo del ejercicio.

El capítulo 2, permanece exactamente igual al ejercicio anterior, con un importe de 109.552,77 euros. Una vez analizada la evolución de este gasto a lo largo del ejercicio del 2014 y la evolución de la contratación externa en este capítulo, a priori parece suficiente el crédito consignado en el presupuesto.

En cuanto al capítulo 6, con una cifra de 1.500,02 euros, también permanece inalterable con respecto al ejercicio anterior, y recoge el crédito para adquirir equipos de procesos de información.

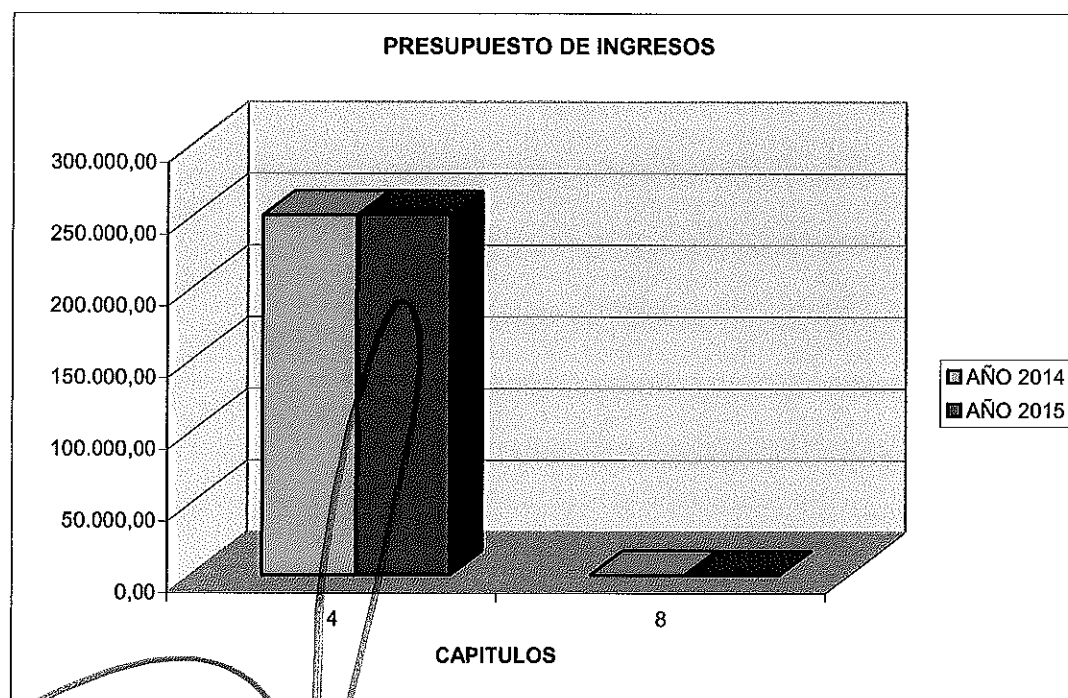
3.- NIVELACIÓN EFECTIVA.-

El Presupuesto se presenta nivelado en su Estado de Gastos e Ingresos por un importe de 250.875,03 euros, de los cuales 250.875 euros se corresponden con corrientes y 0,03 euros de capital.

4.- PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA RESPECTO AL EJERCICIO DE 2015:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

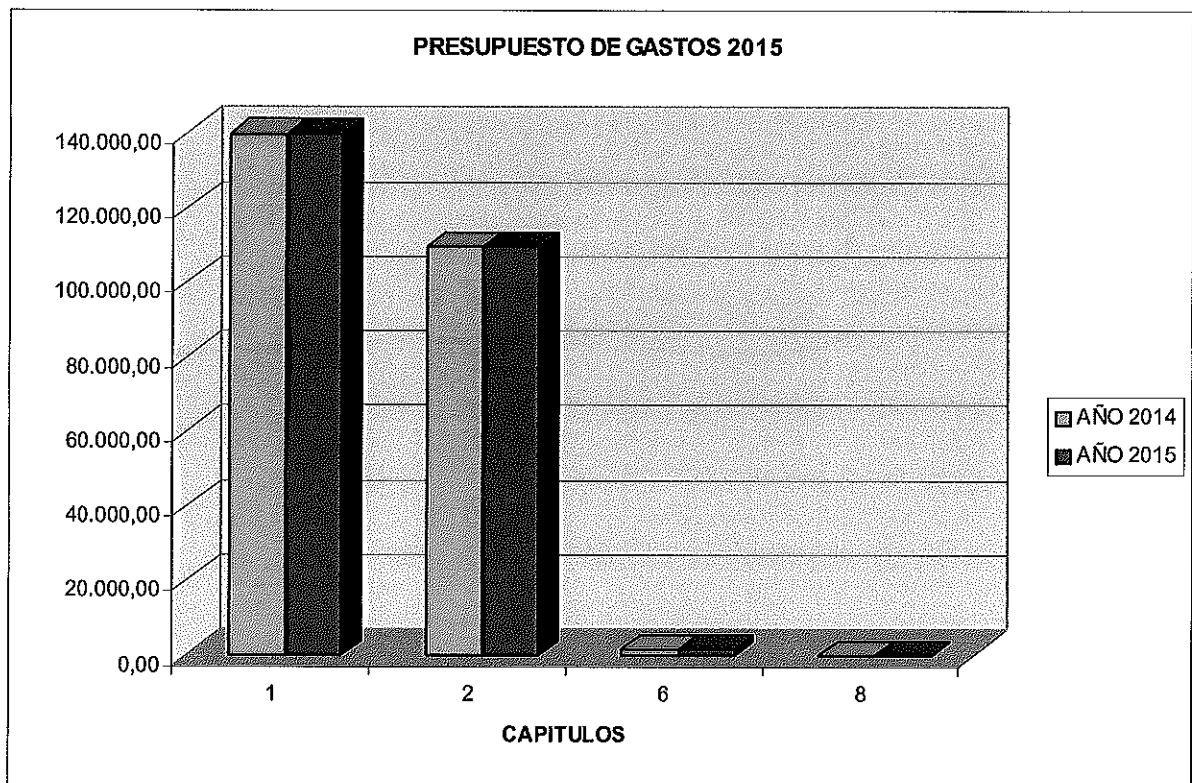
Capítulo	2014	2015	diferencia	%
1	139.822,21	139.822,21	0,00	0,00%
2	109.552,77	109.552,77	0,00	0,00%
GASTOS CORRIENTES	249.374,98	249.374,98	0,00	0,00%
6	1.500,02	1.500,02	0,00	0,00%
8	0,03	0,03	0,00	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	1.500,05	1.500,05	0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	250.875,03	250.875,03	0,00	0,00%



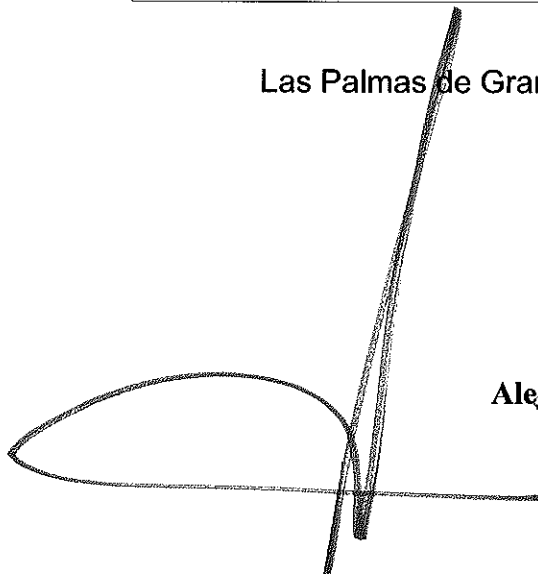
GANDO
 Consorcio del Parque Aeroportuario de
 las Islas Canarias de Gran Canaria
 Las Palmas de Gran Canaria, 18-B, 6º Izda.
 Las Palmas de Gran Canaria
 35004 - LAS PALMAS
 CIF: P856001C

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	2014	2015	diferencia	%
1	139.822,21	139.822,21	0,00	0,00%
2	109.552,77	109.552,77	0,00	0,00%
GASTOS CORRIENTES	249.374,98	249.374,98	0,00	0,00%
6	1.500,02	1.500,02	0,00	0,00%
8	0,03	0,03	0,00	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	1.500,05	1.500,05	0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	250.875,03	250.875,03	0,00	0,00%



Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre del 2014.



El Gerente,
Alejandro Castro Medina